Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de octubre de 2024

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Google LLC y Google Argentina S.R.L. en la causa Godoy, Lucas Javier y otros c/ Pucheta, Carlos Héctor y otros s/ amparo constitucional", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

1°) Que los antecedentes del caso se encuentran adecuadamente reseñados en los apartados I y II del dictamen del señor Procurador Fiscal, a los cuales corresponde remitir a fin de evitar repeticiones innecesarias.

2°) Que, asimismo, cabe también remitir en razón de brevedad al referido dictamen en lo relativo a la procedencia de la vía recursiva intentada, dada la denegación del fuero federal verificada en el caso.

3°) Que esta Corte, en casos sustancialmente análogos al presente, en los que se pretendía modificar y/o eliminar datos obrantes en bases de datos de internet, lo que implicaba que se encontraban interconectadas en redes virtuales interjurisdiccionales, ha declarado la competencia de la justicia federal, con fundamento en lo dispuesto por el art. 36, inciso b, de la ley 25.326 (Competencia CSJ 62/2013 (49 -C)/CS1 "Sabores Argentinos S.A. c/ Google Inc. s/ medidas cautelares", sentencia del 15 de octubre de 2013; Fallos: 340 :39; 340:815; Competencia CIV 47267/2018/CS1 "JL Biautos S.A. c/ Vaca Narvaja, Ricardo s/ medidas cautelares", sentencia del 2 de mayo de 2019, entre otras).

Por ello, de conformidad en lo pertinente con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, se admite la queja, se hace lugar al recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada, declarándose la competencia federal en la causa. Con costas. Reintégrese el depósito de autos.

Devuélvanse los autos principales y remítase la queja.
Notifíquese y, oportunamente, cúmplase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Google LLC y Google Argentina S.R.L.**, representados por el **Dr. Arnaldo Cisilino.**

Tribunal de origen: **Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Salta.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado del Trabajo n° 4 de Salta.**